

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 100 Año XC

San Salvador de Jujuy, Setiembre 10 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**DECRETO N° 5848 -PMA.-****EXPTE N° 660-012/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir del día 01 de julio, en el cargo de Coordinador Administrativo del Ministerio de Producción y Medio Ambiente a la señora Maria Silvia SORAIRE, D.N.I. N° 18.593.426.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 6833 -PMA.-**EXPTE N° 660-012/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase los artículos 1° y 2° del Decreto N° 5848-PMA- de fecha 30 de junio de 2006, a los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Desígnase, a partir del día 01 de julio de 2006, en el cargo de Coordinadora Administrativa de la Dirección General de Coordinación Administración y Despacho del Ministerio de Producción y Medio Ambiente a la Sra. Maria Silvia SORAIRE, D.N.I. N° 18.593.426”.-

“**ARTICULO 2°.-** Fijase al Coordinador Administrativo de la Dirección General de Coordinación Administración y Despacho del Ministerio de Producción y Medio Ambiente el sueldo equivalente al 80% del establecido para el Sub-Director de Administración”.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7934 -H.-**EXPTE N° 500-296-2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de los agentes de planta permanente del Escalafón General, dependientes de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, incluido Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Poder Judicial, sin distinción de Categoría, bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente Decreto, un adicional no remunerativo no bonificable de PESOS CUARENTA (\$ 40.00) por persona a partir de los haberes correspondientes al mes de Mayo de 2007.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 8186 -PMA.-**EXPTE N° 0665-072/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por su titular Ing. VICTOR ADRIAN LIPCHAK y la C.P.N. CARLA LILIANA WAYAR, D.N.I. N° 34.097.063, CUIL N° 27-34097063-8, por el periodo 01 de octubre de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4863- G-**Expte N° 0200-288-04.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE FEB. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1° Modificase la planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2004 conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “A” GOBERNACION**U. de O.: “2” Secretaria General de la Gobernación****PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL:****SE SUPRIME**

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
22 (b-3)	1
21 (b-1)	1
20	4
16	2
15	1
14	3
13	2
12	3
10	1
9	$\frac{1}{2}$
7	1
TOTAL	20

SE CREA

<u>CATEGORÍA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
23 (b-3)	1
22 (b-1)	1
21	4
	2
	1
15	3
14	2
13	3
11	1
10	1
8	1
TOTAL	20

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7065 - G-**Expte N° 0200-362-02- y Agreg. 0200-338-02****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2006****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1° Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2006, conforme se indica seguidamente:

TRANSFERESE DE:

Jurisdicción “A” GOBERNACION

U. de O. A2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

<u>Cargo</u>	<u>Cantidad</u>
Categoría 21	1
Total	1

A:

Jurisdicción “A” MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

U. de O. N-3 SECRETARIA DE EDUCACION

Finalidad 5 CULTURA Y EDUCACION

Función 3 EDUCACION MEDIA Y TÉCNICA

<u>Cargo</u>	<u>Cantidad</u>
Categoría 21	1
Total	1

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 8553 -PMA.-**Expte N° 0656-098/05****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la EX DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ACCION COOPERATIVA, representada por el entonces SECRETARIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE, A CARGO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ACCION COOPERATIVA, Ing. MIGUEL SANTIAGO MOUGHTY, y el Sr. MARTÍN ALFREDO GUTIERREZ, D.N.I. N° 28.103.040, CUIL N° 20-28103040-0, por el periodo 01 de febrero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8637 -H.-

Expte N° 831-V-1987. Y AGREGADO.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación del Lote 21 de la Manzana 449 ubicado en San Pedro, efectuada mediante Decreto N° 4386 – OP – 87 a favor de DANIEL VALDIVIEZO, DNI N° 12.327.819.

ARTICULO 2°.- Adjudícase a titulo oneroso a favor de SANTOS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 11.834.8833 y de AURORA VALDEZ, D.N.I. N° 12.364.723, el Lote Fiscal 21 de la Manzana 449, Padrón- D-15005, ubicado en San Pedro, Departamento del mismo nombre.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 104 - M.E.-

Exp. N° 1055-483-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a los docentes y alumnos que se nominan a continuación, para participar del INTA EXPONE 2007, a llevarse a cabo los días 11, 12 Y 13 de mayo de 2007, en la localidad de El Sombrero- Provincia de Corrientes:

Alumno/Docente	Nombre y Apellido	D.N.I N°	Escuela
Alumno	Arquiza, Elías	35911387	CO. E.A. N° 1 "Ing. R. Hueda"
Alumno	Flores, Emanuel	35896685	CO. E.A. N° 1 "Ing. R. Hueda"
Alumno	Pasarella, Alberto	35022695	CO. E.A. N° 1 "Ing. R. Hueda"
Docente	Gorena, Hernán de los Reyes	12930117	CO. E.A. N° 1 "Ing. R. Hueda"
Docente	Valdivieso, Enrique	14924553	CO. E.A. N° 1 "Ing. R. Hueda"
Docente	Romano, Miguel A.	16364964	CO. E.A. N° 1 "Ing. R. Hueda"
Alumno	Hernández, Hugo Marcelo E.	35307845	Agrotécnica N° 4 – San Pedro
Alumno	Soria, Eric Iván Gonzalo	35262855	Agrotécnica N° 4 – San Pedro
Alumno	Tolaba, Emanuel Moisés	34636265	Agrotécnica N° 4 – San Pedro
Docente	Carrizo, Graciela	11935696	Agrotécnica N° 4 – San Pedro
Docente	Arismendi, Mario Edgardo	13291665	Agrotécnica N° 4 – San Pedro
Docente	Vilca, Marcos Fidel	16618008	Agrotécnica N° 4 – San Pedro
Alumno	Girón, Brenda Paula	35554625	Agrotécnica N° 1 – El Brete-
Alumno	Mamaní, Rubén Elías	34065224	Agrotécnica N° 1 – El Brete-
Docente	Cazón, Lauro Nicolás	11072569	Agrotécnica N° 1 – El Brete-
Docente	Salcedo, Alcides Bernardo	10541985	Agrotécnica N° 1 – El Brete-
Docente	Carrazana, Delfina Nolis	11906680	Agrotécnica N° 1 – El Brete-
Alumno	Velásquez, Fernando Agustín	35079954	Agrotécnica N° 3 - Humahuaca
Alumno	Yurquina, Benjamín Alvino	33488677	Agrotécnica N° 3 –Humahuaca
Alumno	Cuevas, Luis A.	33462212	Agrotécnica N° 3 Humahuaca
Docente	Farfán, Gerardo	23983342	Agrotécnica N° 3 Humahuaca
Docente	Quiroga, Enrique	20434616	Agrotécnica N° 3 Humahuaca
Docente	Bustamante, Raúl	24941835	Agrotécnica N° 3 Humahuaca
Alumno	Andrea Paola Quinteros	31.798.665	Agrotécnica N° 4. G.S.M.
Alumno	Araya, Diego Fabián	34.605.599	Agrotécnica N° 4. G.S.M
Alumno	Rocha, Sergio Gabriel	34.636.571	Agrotécnica N° 4. G.S.M
Docente	Raúl Justino Jaime	130910.094	Agrotécnica N° 4. G.S.M
Docente	Rueda, Victor Rafael	10.322.326	Agrotécnica N° 4. G.S.M
Docente	Burgos, José Manuel de Jesús	17.541.743	Agrotécnica N° 4. G.S.M
Alumno	Armella, Tatiana Beatriz	35309610	Alternancia N° 3 –El Fuerte-
Alumno	Castro Rojas, Martín Javier	35309616	Alternancia N° 3 –El Fuerte
Alumno	Flores, Cristian Gonzalo	31243172	Alternancia N° 3 –El Fuerte
Docente	Robledo, Bernardo Jesús	13614863	Alternancia N° 3 –El Fuerte
Alumno	Jara, Jeremías Daniel	34333677	Alternancia N° 1 – Valle Grande

Alumno	Ontiveros, Osvaldo Pablo Gali	34333666	Alternancia N° 1 – Valle Grande
Alumno	Maigua, Noelia Ayelén	34091375	Alternancia N° 1 – Valle Grande
Docente	Robles, Liliana Raquel	22461940	Alternancia N° 1 – Valle Grande
Docente	Rosales, Luis Antonio Edgardo	24816907	Alternancia N° 1 – Valle Grande
Docente	Vequis, Carlos Gustavo	27097203	Alternancia N° 1 – Valle Grande
Alumno	Barcote, Lidia Leonor	33612350	Alternancia N° 5 –El Moreno
Alumno	Lamas, Nelda Lucía	35401454	Alternancia N° 5 –El Moreno
Alumno	Valdivieso, Mailing Beatriz	34226078	Alternancia N° 5 –El Moreno
Docente	Galean, Rubén Fernando	22187935	Alternancia N° 5 –El Moreno
Alumno	Gutierrez, Ana Jaqueline	36450541	Alternancia N° 4 –Hornillos
Alumno	Robles, Vilma Soledad	34636394	Alternancia N° 4 – Hornillos
Alumno	Ramos, Claudia Carina	33667645	Alternancia N° 4 – Hornillos
Docente	Bernard, César Darío	17502995	Alternancia N° 4 – Hornillos
Alumno	Cajal, Marcelo Gustavo	33264994	Alternancia N° 2 – Vinalito
Alumno	Moreno, Dario Rubén	34722974	Alternancia N° 2 – Vinalito
Alumno	Torres, Raúl Javier	33254944	Alternancia N° 2 – Vinalito
Docente	Gómez, Francisco Ezequiel	257552802	Alternancia N° 2 – Vinalito
Docente	Federico Pugantell	24.324.998	Equipo Técnico de Escuelas Técnicas Agrotécnicas y

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

CONTRATOS – ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

Por Resolución de la H. Comisión Directiva y de acuerdo a disposiciones Legales y Estatutarias en vigencia, el CLUB NAUTICO JUJUY convoca a los Señores Socios, a la ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA a celebrarse en el Salón del Hotel Fenicia sito en Avda. 19 de Abril N° 427 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy el día 20 de Setiembre del año 2007 a Hs. 22, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior- MEMORIA- BALANCE e INVENTARIO- Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al 26 y 27 Ejercicio Económico de la Institución que abarca del día 01-01-2005 al día 31-12-2005 y del día 01-01-2006 al día 31-12-2006.-
- 2.- Integración de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.-
- 3.- Elección de dos Socios para que junto al secretario redacten y firmen el Acta.

OVANDO SELVA

SECRETARIA- COMISION DIRECTIVA

10 SET. LIQ. N° 63966 \$ 17.70.-

CONTRATOS

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “CORRALÓN EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de Marzo del año dos mil siete, se reúnen los señores CLAROS PEDRO ROSENDO D.N.I. N° 17.661.491, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 230 de esta Ciudad por una parte y por la otra, ANGULO SAAVEDRA DEMETRIA D.N.I. N° 6.235.684, estado civil viuda, de profesión ama de casa, quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de **“CORRALÓN EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**.

SEGUNDA: La Sociedad establece su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior.

TERCERA: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto, la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades:

COMERCIALES: dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios relacionadas con materiales para la construcción; INMOBILIARIA- CONSTRUCTORA: Compra, venta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, públicos y privados; incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando a al efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; INGENIERIA: Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos, y su ejecución, obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento de redes troncales y de distribución: estudios, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, estaciones terminales; pistas y hangares; áreas para mantenimiento, aduanas y depósitos, construcciones de estructuras estáticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o privados para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios; fábricas, talleres y fondo de comercio; LICITACIONES: intervención de licitaciones de entre mixtos, privados, y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles- Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Percibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derecho, inclusive de fletamiento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por mas de tres años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas sin mas restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales, o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones

que a juicio de su Asamblea tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), el que se encuentra compuesto por Bienes de Uso por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), que se divide en cuotas iguales de pesos Cien (\$ 100,00) cada una. La cuotas son suscritas en las siguientes proporciones: el señor CLAROS PEDRO ROSENDO la cantidad de CIEN (108) cuotas, por la suma de pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800,00) que representa el 90% del capital social y la Señora ANGULO SAAVEDRA DEMETRIA la cantidad de DOCE cuotas (12) por. la suma de pesos Mil Doscientos (\$ 1.200,00) lo que representa el 10% del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

SEXTA: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del señor PEDRO ROSENDO CLAROS, quien revestirá el carácter de Socio Gerente. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la Sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Durarán todo el tiempo de vigencia de la Sociedad en sus cargos, siendo esta designación condición expresa del contrato. En consecuencia, solo podrán ser removidos, mediando justa causa, de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la ley 19550.

SEPTIMA: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios a los otros, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto, el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social, las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de gerentes que se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales e asentarán el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades Comerciales.

OCTAVA: El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año. A tal fecha los socios deberán confeccionar un Inventario y Balance General para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) Retribución de los Socios Gerentes; c) A las Constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales; d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.

NOVENA: La Cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la Sociedad deberá obtener la conformidad unánime de

los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar la preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la Sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de 30 días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la Gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los 30 días se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se prestará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. Si la Sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá concurrir al juez, quien con audiencia de la Sociedad, autorizará a la cesión si no existiese justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.

DECIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad total de la socia ANGULO SAAVEDRA DEMETRIA se deja expresamente establecido que sus cuotas partes serán transmitidas al señor PEDRO EMANUEL CLAROS CARRIZO D.N.I. N° 35.966.819, siendo la presente condición esencial del contrato, pasando el Señor CLAROS CARRIZO PEDRO EMANUEL a revertir la condición de socio desde el momento mismo de la defunción, debiendo acreditar dicho extremo ante la sociedad y proceder luego a su inscripción ante el Registro Público de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad total del socio CLAROS PEDRO ROSENDO, sus herederos o representante legal se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.

DECIMA PRIMERA: Producida la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.

DECIMA SEGUNDA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

DECIMA TERCERA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los CINCO meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico.

DECIMA CUARTA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.

DECIMA QUINTA: La Asamblea se convocará mediante comunicación fehaciente al domicilio del socio, con quince (15) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.

DECIMA SEXTA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.

DECIMA SEPTIMA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.

DECIMA OCTAVA: La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente que se halle presente o que se elija para ello, el gerente y el síndico no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.-

DECIMA NOVENA: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente, con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.

VIGESIMA: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de cinco (5) años. La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria. Los síndicos ajustarán su cometido a lo establecido en los arts. 294 al 296 de la ley 19.550. (El artículo 294 norma; «Son atribuciones y deberes del síndico sin perjuicio de los demás que esta ley determina y los que le confiere el estatuto:1°) Fiscalizar la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses; 2°) Verificar en igual forma y periodicidad las disposiciones y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confesión de balances de comprobación;3°) Asistir con voz pero sin voto, a las reuniones del directorio y de la Asamblea, a todas las cuales debe ser citado;4°) Controlar la constitución y subsistencia de la garantía de los directores y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad;5°) Presentar a la Asamblea ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados; 6°) Suministrar a los accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia;7°) Convocar a asamblea extraordinaria, cuando lo juzgue necesario y a asamblea ordinaria o especiales, cuando omitiere hacerlo el directorio;8°) Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea, los puntos que considere procedentes;9°) Vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, estatuto, reglamento y decisiones asamblearias;10°) Fiscalizar la liquidación de la sociedad ; 11°) Investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del 2% del capital, mencionarlas en el informe social a la asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará de inmediato a la Asamblea para que resuelva al respecto cuando la situación investigada no reciba del directorio el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia.» El artículo 295 prescribe: «Los derechos de información e investigación administrativa del síndico incluyen los ejercicios económicos anteriores a su elección»; y el artículo 296 dice: «Los síndicos son solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que le impone la ley, el estatuto y el reglamento. Su responsabilidad se hará efectiva por decisión de la

asamblea. La decisión de la Asamblea que declare la responsabilidad, importa la remoción del síndico.

VIGÉSIMA PRIMERA: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 180 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: (exponerlas) y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.

VIGESIMA TERCERA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.

VIGÉSIMA CUARTA: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.

En prueba de conformidad, a los 29 días del mes de Marzo del año 2.007, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento General Belgrano de la Provincia de Jujuy; se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ACT. NOT. N° A-00489216- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

10 SET. LIQ N° 63963 \$ 52,70.-

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIETARIO DE "CORRALÓN EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 02 días del mes de Mayo del año dos mil siete, se reúnen los señores CLAROS PEDRO ROSENDO D.N.I. N° 17.661.491, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 230 de esta Ciudad por una parte y por la otra, DEMETRIA ANGULO SAAVEDRA, D.N.I. N° 6.235.684, estado civil viuda, de profesión ama de casa, quienes resuelven modificar las cláusulas CUARTA y DÉCIMA del contrato societario de "CORRALÓN EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya inscripción tramita mediante Expte. N° B-170.344/07 ante el Juzgado de Comercio, que quedarán reductadas de la siguiente manera:

CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto, la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: **COMERCIALES:** dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios relacionadas con materiales para la construcción; **INMOBILIARIA- CONSTRUCTORA:** Compra, venta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, públicos y privados; incluso las

operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando a al efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; **INGENIERIA:** Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos, y su ejecución, obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento de redes troncales y de distribución: estudios, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, estaciones terminales; pistas y hangares; áreas para mantenimiento, aduanas y depósitos, construcciones de estructuras estáticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o privados para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios; fábricas, talleres y fondo de comercio. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Percibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derecho, inclusive de fletamiento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por mas de tres años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarles; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas sin mas restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales, o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones; n) Intervenir en licitaciones de entes mixtos, privados, y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles -. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su Asamblea tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos.

DÉCIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad total de la socia DEMETRIA ANGULO SAAVEDRA se deja expresamente establecido la preferencia del socio PEDRO ROSENDO CLAROS para la adquisición de sus cuotas partes. En caso de fallecimiento o incapacidad total del socio CLAROS PEDRO ROSENDO, sus herederos o representante legal se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. En prueba de conformidad, 21 días del mes de Mayo del año dos mil siete, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento General

hábil de mi conocimiento, doy fe y EXPONE: Que mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de junio de 2007, pasada al folio 36 a 38 del Libro de Actas n° 01 perteneciente a **PROYECTOS MINEROS & GEÓLOGOS CIVILES S.A.C.**, que resulta de la certificación efectuada por don Oswaldo Arias Montoya, Notario de Lima, Perú, el fecha 12 de junio de 2007, que en original debidamente legalizado por el Colegio de Notarios de Lima y por el Consulado de la República Argentina en Lima, Perú, tengo a la vista y en fotocopia certificada agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, ha sido designado representante legal de la Sucursal en la ciudad de Jujuy – Argentina de la mencionada razón social, con las facultades que emergen de la relacionada Acta.- Que a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, viene por la presente a **ACEPTAR EXPRESAMENTE** el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sucursal de **PROYECTOS MINEROS & GEÓLOGOS CIVILES S.A.C.** para el que ha sido designado, consintiendo también en que se expida copia de la presente para el fin indicado.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** El autorizante hace constar que la razón social antes mencionada se encuentra inscrita en el Registro Público de esta provincia, al folio 265, Acta n° 259 del Libro I de Sociedades Anónimas en fecha 21 de noviembre de 2005, según resulta de las constancias que obran en su poder y tengo agregadas al legajo de comprobantes de este protocolo como parte de la escritura número 84 de fecha 18 de abril del corriente año.- El otorgante solicita al autorizante le expida copia de la presente a los fines registrales anotados.- LEO esta escritura al compareciente, quién así la otorga y firma, por ante mi, doy fe.- Hay una firma que pertenece a Jesús Manuel Peñaloza Payano.- Ante mi. Jorge Alberto Frías.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 473 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para el requirente expido esta primer copia en una hoja de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACTUACIÓN NOTARIAL A00512448- ESC. JORGE ALBERTO FRÍAS (H) TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY.- Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2007.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
10 SET. LIQ. N° 63959 \$ 101,70.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO.- N° 144.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE “LAS VICUÑAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- AUMENTO DE CAPITAL CON APORTE DE INMUEBLE.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de julio del año dos mil siete, ante mí, **FERNANDO RAUL NAVARRO**, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial Número treinta y uno.- **COMPARECEN:** **LUCY CAROLINA VILTE**, argentina DNI N° 24.612.532, CUIL N° 2724612532-0, soltera, con domicilio real y/o fiscal en calle Belgrano N° 547, piso 12 departamento B, de esta ciudad, y **MARCELO HORACIO FRIAS**, argentino, N° 10.008.204, CUIL N° 20-10008204-8, divorciado legalmente, con domicilio real y/o fiscal en Avenida Fascio 912, de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; quienes intervienen en el carácter de socios gerentes titulares del cien por ciento (100%) de las cuotas sociales de la sociedad que gira bajo la denominación de **LAS VICUÑAS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en Avenida Fascio 912, de esta ciudad, calidad que acreditan con los elementos documentales que se relacionan seguidamente: D) Existencia Legal de la Sociedad y la calidad de socios la justifican con: a) Contrato de Constitución Social de la mencionada sociedad suscripto en instrumento privado de fecha ocho de febrero del dos mil siete; e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al Folio 552, Acta 539 del Libro II de S.R.L.; y registrado con copia bajo Asiento 11, Folio 72/73 del Legajo XII, Tomo 1 del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; inscripto con fecha 08 de marzo del 2.007, b) Cesión de Cuotas Sociales realizada por la señora Juana Rosa Gonzalez a favor de Marcelo Horacio Frias, suscripto mediante instrumento privado de fecha 03/07/2007 el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, simultáneamente con la presente escritura; instrumentos estos que les otorgan suficientes facultades para el presente acto, y que en fotocopias certificadas de los mismos agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura, doy fe.- Y en el carácter precedentemente invocado EXPONEN: **PRIMERO:** Los socios Lucy Carolina Vilde y Marcelo Horacio Frias deciden **AUMENTAR** el capital social, de la suma de actual de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000)**, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas sociales (450) de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una; al total de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)**, mediante el incremento de un mil cincuenta (1050) cuotas sociales más; el capital social quedará dividido en mil quinientos (1500) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una.- **SEGUNDO:** **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Dichas cuotas son suscriptas de la siguiente manera: a) Lucy Carolina Vilde, en este acto suscribe e integra la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, lo que hace un total de pesos cincuenta mil (\$50.000); que dicho importe lo integra en su totalidad como aporte de capital a favor de la sociedad con la transferencia de un bien inmueble de su exclusiva propiedad, el que se relacionará mas adelante.- b) Marcelo Horacio Frias, suscribe e integra la cantidad de mil (1000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, lo que hace un total de cien mil pesos (\$100.000), que lo integra de la siguiente manera: la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales ya se encuentran integradas al momento de la constitución de la sociedad, incluidas las que adquirió en la cesión realizada por la señora Juana Rosa Gonzalez, y las setecientas (700) cuotas sociales restantes serán integradas en el término de un año.- **TERCERO:** **APORTE DE BIEN REGISTRABLE:** la señora Lucy Carolina Vilde, por este acto CEDE Y TRANSFIERE A TITULO DE APORTE DE CAPITAL, a favor de la sociedad **LAS VICUÑAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, un inmueble de su exclusiva propiedad, con todo lo en el clavado, plantado, cercado, construido, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el Pueblo de Purmamarca, Departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, individualizado con la siguiente **NOMENCLATURA CATASTRAL:** **CIRCUNSCRIPCIÓN:** 2, **SECCION:** 1, **MANZANA:** 10, **PARCELA:** 19, **PADRÓN:** H-1848; el que conforme al plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles bajo Resolución N°05477, tiene las siguientes características: Mide: de frente al Oeste 18,09 metros, de contrafrente al Este 18,09 metros, de costado Norte 24,00 metros y de costado Sud 23,50 metros, encerrando una superficie de 428,79 metros cuadrados; Limita: al Norte con parcela 18, al Sud con parcela 20, al Este con parte de parcelas 5 y 7-a y al Oeste con calle Sarmiento.- **CUARTO:** **ANTECEDENTES DE DOMINIO:** Le correspondió a Lucy Carolina Vilde por compra que junto a José Gabriel Vilde efectuaron a Oswaldo Felipe Aparicio mediante escritura N° 346 de fecha 17 de diciembre del año 2004, la que fuera autorizada por el Escribano de esta Ciudad, don Jorge Alberto Frias, Titular del Registro N° 35 y cuyo Primer Testimonio se inscribió en el Registro Inmobiliario en la Matrícula H-1195, condominio sobre este inmueble que posteriormente fue objeto de una División de Condominio que realizara con José Gabriel Vilde, suscripta mediante Escritura Pública N°68 de fecha tres de abril de 2.007, autorizada por el Escribano Jorge Alberto Frias, Titular del Registro N° 35, cuyo Primer Testimonio se halla inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matrícula H-1195.- **QUINTO:** **DEL CERTIFICADO:** expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 13 de junio del

de contado, comisión de ley a cargo del comprador y con BASE DE PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) el inmueble individualizado como Manzana Zona A, Lote 2, Padrón A-26056, Matrícula A-12189, ubicado en San Pablo de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Prov. de Jujuy. Medidas: Frente NO. 33,38 m., C/frente SE. 30,00 m., Costado NE. 86,25 m., Costado SO. 100,88 m. SUPERFICIE: Según título 2.806,95 m2. LÍMITES: NE. lote 3, SO. lote 1, SE. lote 13, NO. calle. GRAVÁMENES: **AS.1:** EMBARGO: Por of. fha. 15/10/03-Adm. Fed. Ingr. Pub. Ag. Fiscal, F. R. M. Zurueta, Juzg. Federal n° 1 Jujuy, Expte. 344/1/03, crldo.: A.F.I.P. c/ Gil Julio s/ Ejecución Fiscal, Pres. n° 12087 el 16/10/03, Reg. 17/10/03. **AS. 2:** EMBARGO por oficio de fecha 1/9/05- Jzdo. 1° Inst. C. y C. n° 3, Secret. n° 5 Jujuy Expte n° B-49489/02: crldo: "EJECUTIVO: BANCO DE LA PROV. DE JUJUY C/ SIMON A. BEJARANO LERMA S. JULIO GIL" mto. \$ 74.221,17- Pres. n° 14968 el 11/10/05, Insc. Provisoria: 14/10/2005 dif. parc. y dom. **AS. 3:** Ref As. 2, INSCRIPCION DEFINITIVA, por Of. de fecha 02/03/06, Pres. n° 3915 el 23/03/06, Registrada 28/03/2006. **AS. 4:** EMBARGO: Por Oficio de fecha ..5/06, Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fiscal H. R. Bottiglieri Secret. n°1 Juzg. Federal n° 1 Jujuy, Expte. n° 357/1/05, crldo: A.F.I.P. c/ GIL JULIO, s/ Ejecución Fiscal , Pres. n° 7415 el 24/5/2006, Reg. 30/5/2006. **AS. 5:** EMBARGO: Por oficio de fecha 06/02/07 Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fiscal Fernando R. M. Zurueta, Tramit. Jzgo. Federal n°1 Jujuy, Expte. n° 1071/1/06, A.F.I.P. c/ GIL JULIO s/ EJEC. FISCAL. Pres. n° 1515 el 08/02/07, Insc. Prov. 16/02/2007-omit. Par. Indiv. **AS. 6:** EMBARGO: Por oficio de fecha 16/03/07 Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fiscal Fernando R. M. Zurueta, Tramit. Jzgo. Federal n°1 Jujuy, Expte. n° 21/1/07, A.F.I.P. c/ GIL JULIO s/ EJEC. FISCAL. Pres. n° 4020 el 29/03/07, Insc. Prov. 11/04/07, dif. lote, omit. Sello Ag. Fiscal. Según Acta de constatación se trata de un inmueble cercado, baldío, sin ocupantes. La subasta se realizará el día 14 de Setiembre de 2007, a hs 18:15 en calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, El Martillero está facultado a percibir el 30 % del total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo requiera el Agente Fiscal que interviene en la causa, a nombre de la A.F.I.P. El comprador adquiere el inmueble libre de todo gravamen. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por dos veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 3 de setiembre de 2007. DR. FERNANDO R. M. ZURUETA - AGENTE FISCAL A.F.I.P. Por informes tel. 156822132 Martillero Ficoseco.

10/12 SET. LIQ. N° 63936 \$ 17,70.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL CON BASE: DE PESOS DIEZ MIL UN INMUEBLE EN LA CIENAGA DPTO. EL CARMEN, PROV. DE JUJUY-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - A.F.I.P.-, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el **Expte. n° 348/06** caratulado "A.F.I.P. C/ GIL JULIO s/ EJECUCION FISCAL que se tramita en Juzgado Federal n°2, Secretaria Fiscal, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley a cargo del comprador y con BASE DE PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) el inmueble individualizado como Manzana A-3-N, Parcela 11, Padrón B-4286, Matrícula B-1496, ubicado en La Ciénaga Dpto. El Carmen Prov. de Jujuy. Medidas: 20,00m. de frente por 30,00m. de fondo en ambos costados. SUPERFICIE:

Seiscientos metros cuadrados. LÍMITES: N lote 12, S. lote 10, E. lote 3, O. calle. GRAVÁMENES: **AS.1:** EMBARGO: Por of. fha. 21/12/00-Juzg. Nac. 1 Inst. en lo Com. n°2, Sec. n° 4 Bs.As. Ley 22172 "GMAC DE ARGENTINA S.A. c/ GIL JULIO s/ EJEC. PRENDARIA, Expte 64566, mto. \$80.687 mas \$ 8.000, Pres. n° 1642 el 20/2/01, Insc. Prov. 22/2/01. **AS. 2:** EMBARGO por oficio de fecha 14/5/01- Adm. Fed. Ing. Publ. Agente Fiscal H.R. Bottiglieri. Jzdo. Federal n° 1 Expte n° 390/98 "FISCO NACIONAL A.F.I.P. D.G.I. C/ GIL JULIO s/ Ejec. Fiscal" Pres. n° 5518 el 17/5/01 REGISTRADA: 21/5/01. **AS. 3:** Ref As. 1 INSCRIPCION DEFINITIVA, por Of. de fecha 14/5/01, Pres. n° 8655 el 23/7/01, Registrada 24/7/01. **AS. 4:** EMBARGO: Por Oficio de fecha 1/9/05, Juzg. de 1° Inst. C. y C. n° 3, Sec. n° 5 Jujuy, Expte. n° B-49489/02 crldo: "EJECUTIVO: BANCO DE LA PROV. DE JUJUY C/ SIMON A. BEJARANO LERMA S. JULIO GIL" mto. \$ 74.221,17- Pres. n° 14968 el 11/10/05, Reg. 14/10/2005. **AS. 5:** EMBARGO: Por oficio de fecha 31/07/06 Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fiscal Fernando R. M. Zurueta, Tramit. Jzgo. Federal n°2 Jujuy, Expte. n° 348/06, A.F.I.P. c/ GIL JULIO s/ EJEC. FISCAL. Pres. n° 10947 el 02/08/06- Reg. 08/08/06. Según Acta de constatación se trata de un inmueble baldío, sin ocupantes. La subasta se realizará el día 14 de Setiembre de 2007, a hs 18:30 en calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, El Martillero está facultado a percibir el 30 % del total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo requiera el Agente Fiscal que interviene en la causa, a nombre de la A.F.I.P. El comprador adquiere el inmueble libre de todo gravamen. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por dos veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 3 de setiembre de 2007. DR. FERNANDO R. M. ZURUETA - AGENTE FISCAL A.F.I.P. Por informes tel. 156822132 Martillero Ficoseco.

10/12 SET. LIQ. N° 63937 \$ 17,70.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

BOLETO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.

REGINA AMELIA BRIONES A FAVOR DE FERNANDO J. GARCÍA BRIONES.-

ESTABLECIMIENTO: FARMACIA SAN PEDRITO

Domicilio: Almirante Brown N° 1342

Clase: Farmacia

Nombre del vendedor y comprador: REGINA AMELIA BRIONES, DNI N° 9.643.419, argentina, nacida el 17/07/1928, casada en primeras nupcias con Cristino Jesús García Blanco, farmacéutica, domiciliada en Almirante Brown N°1342 de esta Ciudad, en su calidad de propietaria de la "FARMACIA SAN PEDRITO", en adelante la TRANSMITENTE o VENDEDORA; y FERNANDO JAVIER GARCÍA BRIONES, DNI N°26.675.124, argentino, nacido el 04/06/78, casado en primeras nupcias con Graciela Ayarachi, domiciliado en calle Pachi Gorriti N°1086, Perito Mercantil, por la otra como el ADQUIRENTE O COMPRADOR

Escribana interviniente: Esc. Silvina María Chaín Molina.- Registro Notarial N°51. Domicilio para oponer los créditos: Alvear N°742.-

03/05/07/10/12 SET. LIQ. N° 63896 \$ 29,50.-

BOLETO DE TRANSFERENCIA CLAUDIA MARCELA IBARRA A RUTAAGRO S.R.L.-

ESTABLECIMIENTO: RUTAAGRO empresa unipersonal de Claudia Marcela Ibarra. (nombre de fantasía)

Domicilio: Lavalle 238 1° Piso Of. 27 Córdoba N°7 y Mitre N°274 of.4, Ciudad de Santiago del Estero y Salta; República Argentina.-

Clase: Planes de financiación para compra de maquinarias agrarias y vehículos.

Nombre del vendedor y comprador: CLAUDIA MARCELA IBARRA, DNI N° 26.130.914, argentina, soltera, comerciante, 29 años domiciliada en Río Negro N° 70, B° Norte, San Salvador de Jujuy, en adelante la TRANSMITENTE o VENDEDORA; y RUTAAGRO S.R.L. sociedad en formación, por la otra como la ADQUIRENTE O COMPRADORA, representada en este acto por la misma transmitente, en su calidad de socia gerente, acompañada al efecto por don JOSÉ

MAXIMILIANO GOMEZ D.N.I. N° 22.785.192, casado, con domicilio en Blok 84 Departamento 7 Barrio Parque Belgrano de la ciudad de Salta.-

Escribana interviniente: Esc. Silvina María Chaín Molina.-
Registro Notarial N°51. Domicilio para oponer los créditos: Alvear N°742.-

03/05/07/10/12 SET. LIQ. N° 63896 \$ 29,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JOSE LUIS CARDERO, – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 1– De la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° B-175410/07**, caratulado “**PEQUEÑO CONCURSO: MAMANI, PABLO GABRIEL**” se ha dictado la siguiente Resolución : San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2007: **AUTOS Y VISTOS:...**RESUELTA:...**CONSIDERANDO:** RESUELVO -1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores de Pablo Gabriel MAMANI (CUIT N° 20-14312879-3), con domicilio en calle Laprida N° 154 Barrio San Carlos de El Carmen- 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico, para el día Martes 11 de Septiembre de 2007, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico, el día 20 de Noviembre del corriente año. 4.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias.- 5.- Comunicar a los Juzgados denunciados la apertura de este concurso preventivo a sus efectos, a tal efecto líbrese oficio a los juzgados.- 6.- Conceder al presentante el término de Cinco Días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente.- 7.- Intimar al concursado para que en el término de Cinco Días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos Quinientos (\$500) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la L.C.Q.-8.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 27 de diciembre del corriente.- 9.- Fijar el día 22 de febrero de 2008 para que el Síndico presente el Informe General.- 10.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 23 de Marzo de 2008 a horas 9,00 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.-11.- Ordenar se Publique Edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.), estando también a cargo de la misma su labrado dentro del plazo de cinco días y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de esta demanda concursal.-12 Notifíquese por Ministerio de Ley (art. 26 LCQ).- Fdo.- Dr. JOSE LUIS CARDERO– Juez – Ante mi Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE –Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2007.-

07/10/12/14/17 SET. LIQ N° 63912 \$ 29,50.-

Dra. Maria C. Lakatos, Juez por habilitación hace saber que en el **Expte. N° A-06426/99**, caratulado: “**Quiebra de Ingenio La Esperanza S.A. solicitada por la Empresa Los Tilianes I.C. y F.S.A.**” se ha dictado la providencia que, en lo pertinente, a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2007. I...II.- Convócase a los legitimados

para audiencia prevista para el día 21 de setiembre de 2007, horas 08,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy a los fines de la designación de los integrantes del comité de acreedores controlador de la liquidación en la quiebra, que estará constituido por los tres acreedores que reúnan la mayoría de capital (el que se computará sobre el capital presente) establecida por el art. 201 LCQ y que actuará en un todo de acuerdo con los imperativos del art. 260 LCQ. A los fines de la notificación publíquense edictos, con cargo de diligencia a la Sindicatura por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial de la Nación, haciéndose saber que en ambos casos la publicación se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. III...VII...Fdo. Dra. Maria C. Lakatos, Juez por habilitación, ante mi Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Secretario” San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2007.-

05/07/10 SET. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber al Sr.: Federico Loza D.N.I. 14.312.558 que por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez: Secretaría de la Dra. Ana Cristina Jaimes, tramitan los autos caratulados: “**ELIAS ADOLFO ANTONIO C/ LOZA FEDERICO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**”, **Expte. N° 3000/04**, en los cuales se ha dictado el proveído que se transcribe: " 15 de setiembre de 2006. - Notifíquese al Sr. FEDERICO LOZA D.N.I. N° 14.312. 558, el proveído que obra a fs 148 de autos mediante edictos con un extracto de la demanda por el término de DIEZ DIAS (10) en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy y en Tucumán por cinco días (59:S.M. de Tucumán, 21 de diciembre de 2004 Cítese a los accionados para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córrasele traslado de la demanda por el término de QUINCE DIAS (MAS DOS DIAS en razón de la distancia), bajo apercibimiento de ley PERSONAL 3) NOTIFICACIONES: Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado...Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana (Juez) EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 18/11/04 Adolfo Antonio Elias D.N.I. N° 22.808.980 por intermedio de sus letrados apoderados Guillermo Trejo y Horacio Francisco Guerineau inician acción por daños y perjuicios en contra de Federico Loza D.N.I. N° 14.312.558, domiciliado en Avda. Sanchez de Bustamante N° 807 B° San Francisco, Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy en contra de Río Uruguay Coop. de Seguros Ltda. con domicilio en calle Corrientes 1534 ciudad de San Miguel de Tucumán por la suma de Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.882.111,42) debido a que en fecha 05 de octubre del año 2002 el actor circulaba como acompañante en un vehículo marca Renault 12 color negro dominio TRP-752 conducido por su primo Carlos Alfredo Medina D.N.I. N° 17.600.364 por la ruta 303 desde la Banda del Río Salí hacia la localidad de Los Ralos es decir con sentido oeste - este y cuando se encontraban próximos a la localidad de Colonia Mercedes divisaron un camión que aparentemente salía de un callejón, ya que para su maniobra (con el semi y el remolque, ocupó la totalidad de la ruta citada (ambas manos). El vehículo que ocasionó el accidente fue un camión marca mercedes Benz Modelo 1633, año 1993 dominio RRQ que tiraba un acoplado marca Montenegro dominio WOE-704 conducido por Adrián Ruiz Serrano D.N.I.N°26.579.625 domiciliado en 140 viviendas Los Vallistos , Dpto. de Cruz Alta - Provincia de Tucumán. Medina trató de hacer una maniobra para evitar el impacto con el infractor lo que fue imposible pues estaba ocupada toda la ruta, colisionando primero con la rueda izquierda del camión y luego contra el acoplado, lo que provocó la pérdida de control del vehículo o sea del Renault 12, descripto con antelación el cual a raíz del impacto comenzó a dar trompos y el Sr. Medina fue despedido del rodado mientras que el Sr. Loza quedó atrapado para terminar con el vehículo encima de el, dado vueltas al costado de la ruta en una zanja. Como resultado arrojó que el Sr. Medina sufrió lesiones leves, mientras Elias sufrió lesiones severas de consecuencias permanente en lo

ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase embargo...- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses legales, costos y costas por igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley. (Arts. 52 del Item).- Notifíquese y...- Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ. Ante mí: Dra. MARIA JULIA GARAY – Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Arts. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DÍAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2.007.-

07/10/12 SET. LIQ. N° 63926 \$ 17,70.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV – CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY.

Dra. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria Téc. Jud. de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-31746/06**, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE AUTOMOTOR: MARIO HUMBERTO ARANCIBIA c/ HEREDEROS DE OSCAR ALBERTO TRISTAN”, procede a notificar el siguiente proveído:- /// SAN PEDRO DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2.007.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al informe actuarial que antecede, Declarase en rebeldía a los HEREDEROS DE OSCAR ALBERTO TRISTAN en la presente causa, teniéndoles asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (Art. 195 y cc. Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por edictos, conforme a lo dispuesto en el proveído de fs. 51 Ap. II, a sus efectos.- III.- Notifíquese.- Dr. ALBERTO RAUL ALFARO – Vocal Presidente de Trámite - Ante Mí Dra. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria Téc. Jud.- ES COPIA.-

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto de 2.007.-

07/10/12 SET. LIQ. N° 63930 \$ 17,70.-

El Dr. JORGE E. ONTIVEROS, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, en el **Expte. N° B-97957/2003** “Cobro de Haberes y otros rubros: QUISPE, ANDRES y otros c/ SERVIN S.A. – EFICAST S.A. notifica el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2006.- Atento a lo solicitado y lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada la accionada SERVIN S.A. – EFICAST S.A. y téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 51 del CPT declarándosela rebelde por no haber comparecido al juicio en momento alguno. Conforme al estado de la causa, llámase “AUTOS PARA SENTENCIA”. Publíquese

Edictos en el Boletín Oficial y Un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. JORGE E. ONTIVEROS”.- ES COPIA: Secretaría, 28 de agosto de 2007.-

07/10/12 SET. LIQ. N° 63946 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-152796/06** Caratulado: “EJECUTIVO: FARFAN JULIO ALBERTO C/ ZARZOSO ARNALDO FRANCISCO Y/O SUS HEREDEROS.-”, hace saber al SR. FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS.38 DE AUTOS: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de AGOSTO del 2.007.- AUTOS Y VISTOS... - RESULTA...-

CONSIDERANDO... - RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. JULIO ALBERTO FARFAN, en contra de los presuntos herederos de DON ARNALDO FRANCISCO ZARZOSO; SRES. ARNALDO FRANCISCO ZARZOSO MARTINEZ; ELVA ANGELICA LARRAN SIERRA, FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO, DANIEL EDUARDO ZARZOSO y ADRIAN ENRIQUE ZARZOSO hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO (\$1.704.-) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlese los honorarios profesionales del DR. JULIO ALBERTO FARFAN, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-), por la labor profesional desarrollada en autos, de acuerdo a lo resuelto por

El Superior Tribunal de Justicia en el Expte. 5406/96, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad Int. en el Expte. N° A-68578/93 (Sala III- Cam. Civ. y Com)...: Argentores c/ Video Bar Luisiño y Otro”.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso mora devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva Promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45- F° 977/978 N° 429, mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs.10 en contra de los presuntos herederos de DON ARNALDO FRANCISCO ZARZOSO, SRES. ARNALDO FRANCISCO ZARZOSO MARTINEZ, ELVA ANGELICA LARRAN SIERRA, FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO, DANIEL EDUARDO ZARZOSO Y ADRIAN ENRIQUE ZARZOSO mandándose notificar la presente resolución por cédula y al SR. FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO mediante Publicación de Edictos y en Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.—Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MI DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO - SECRETARIA HABILITADA.- ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DEL 2.007.- Y VISTOS... - CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.-Aclarar y dejar establecido que en el Punto 1 de la sentencia de fecha 02 de agosto del presente año, quedara redactada del siguiente modo: “Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. JULIO ALBERTO FARFAN en contra de los presuntos herederos de DON ARNALDO FRANCISCO ZARZOSO, SRES CARLOS ARNALDO ZARZOSO; ELVA ANGELICA LARRAN SIERRA; FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO; DANIEL EDUARDO ZARZOSO Y ADRIAN ENRIQUE ZARZOSO hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO (\$1.704.-) con las costas de Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 56 del C.Civil, desde la mora y hasta el efectivo pago).- II. Agréguese copia en autos hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cédula.-

FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ- JUEZ ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de AGOSTO de 2. 007.-

10/12/14 SET. LIQ. N° 63960 \$ 17,70.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 en el **Expte. Nro. B-113719/04**, caratulado: EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.A. C/ CLAUDIO FARFAN” hace saber al SR. CLAUDIO FARFAN, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: /// San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del 2.006.- AUTOS Y VISTOS: . . . RESULTA: . . . CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Hacer lugar a la acción deducida en autos y en consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. en contra del SR. CLAUDIO FARFAN hasta hacerse aquel íntegro cobro del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$288,00) con más el interés que cobra el Banco de la Nación para sus operaciones de redescuento de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se presente la correspondiente Planilla de Liquidación.- 4) Notifíquese por edictos, agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez – Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra –Secretario.- ES COPIA
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.
San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2006.-

10/12/14 SET. LIQ. N° 63948 \$ 17,70.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 SECRETARIA N° 3 en el **Expte. N°B-97887/03** caratulado: EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A.C. E I. c/ HUMBERTO JUAN FLORES” se hace saber al SR. HUMBERTO JUAN FLORES, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “/// San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2005 AUTOS Y VISTOS: . . . RESULTA: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A.C.E.I, en contra del SR. HUMBERTO JUAN FLORES hasta hacerse el acreedor íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 465,61) con más la tasa de interés cobrada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de redescuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C. de la Pcia.).- 3) Regular los honorarios profesionales del DR. JORGE ACKERMAN en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) suma a la que se le aplicará el interés de la Tasa pasiva promedio que publica mensualmente el B.C.R.A. desde que los mismos queden firmes y consentidos y hasta su efectivo pago, con más

I.V.A. su correspondiere.- 4) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local por el término y bajo apercibimiento de ley.- 5) Notifíquese, agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez – Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Secretario.- ES COPIA. - - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.
San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre del 2.005. -

10/12/14 SET. LIQ. N° 63949 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-105829/04: EJECUTIVO: CARSA SACEI C/ GUARI ANGEL.**: hace saber la siguiente Providencia de fs. 20: “ S.S. DE JUJUY, 20 DE DICIEMBRE DEL 2005.-: AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: I).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA SACEI en contra de GUARI ANGEL hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE C/ 94/100, con más sus intereses desde la mora hasta su efectivo pago.- II- Establecer que la deuda reclamada en autos debe ser actualizada aplicando el C.E.R. y que a la obligación actualizada se le aplicarán intereses compensatorios que será la activa promedio que cobra mensualmente el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para sus operaciones de descuentos de documentos y el 50 % de estos en concepto de moratorios todo ello por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.- III.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.).-IV- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (ACDA. N° 30/84 del EXCMO. S.T.J.) y se dé cumplimiento en el presente expediente con la RESOLUCION N° 689 de la AFIP- D.G.I.- V.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por EDICTOS- ART. 162 del C.P.C. y en lo sucesivo por MINISTERIO DE LEY (ART. 154 del C.P.C.) .- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO-JUEZ- ANTE MI DRA. OLGA B. PEREIRA-SECRETARIA”.- -

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.
SECRETARIA N° 1: ABRIL 24 del 2006.-DRA OLGA B. PEREIRA- SECRETARIA.

10/12/14 SET. LIQ. N° 63950 \$ 17,70.-

La Mesa Ejecutiva del Congreso Municipal del Partido Político Viva Caimán (V.C.), comunica que por Sesión de fecha 01 de Setiembre del corriente año, a quedado conformada la Nómina de Candidatos a Intendentes y Concejales que nos representarán en las próximas Elecciones Generales del 28 de Octubre de 2007 de la siguiente manera: Intendente: Orellana Ermindo Alberto; Concejal en Primer Término Titular: Graña Carlos Francisco; Concejal en Segundo Término Titular: Landriel José Ismael; Concejal en Primer Término Suplente: Agüero Mercedes Yolanda; Concejal en Segundo Término Suplente: Lopez Yesica Yudith.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.

CAIMANCITO, 07 DE SETIEMBRE DE 2007.-

Raúl Martín Salas

Apoderado del Partido Político Municipal.

10/12/14 SET. LIQ. N° 63964 \$ 17,70.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por la presente se hace que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, en el **Expte. N° A-29782/06**, caratulado: "**ADOPCION SIMPLE DE LA MENOR CINTIA MARIANELA DEL MILAGRO VAGINAY SOLICITADA POR OSCAR MAURICIO BONILLO Y LUCILA ARMINDA CALLOJAS C/ NELLY ROSA VAGINAY**", ha dictado la siguiente providencia: SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DE 2007.- I.-... II.- Atento al estado de la causa y lo dictaminado por el Ministerio Pupilar a fs. 38, **CITASE Y EMPLAZASE** la Sra. NELLY ROSA VAGINAY, D.N.I. N° 23.654.381 para que concorra a hacer valer sus derechos en los presentes autos en el término de OCHO (8) DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos.- III.-...- IV.- Notifíquese.- FIRMADO: DR. NORBERTO ANTONIO COSTAMAGNA.- JUEZ (POR HABILITACION).- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA".- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO CIRCULACION LOCAL.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DE 2007.-

05/07/10 SET. LIQ. N° 63899 \$ 17,70.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 5, en el **Expte. N° 438/2.007**, caratulado: "GUEVARA, ARMANDO: p.s.a. de DAÑOS Y AMENAZAS EN PERICO".- SUMARIO POLICIAL N° 6112-G-06, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado ARMANDO GUEVARA ultimo domicilio en FINCA LA POSTA, EL PONGO, PERICO, demás datos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto del 2.007. AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:... RESUELVE: **I): Citar** por Edictos al imputado ARMANDO GUEVARA, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES en cinco días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 140 del Código Procesal Penal). **II):** Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo.: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ, ante mí: JORGE EDUARDO CARRILLO- Secretario".- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN DIEZ DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SIN CARGO ALGUNO.- SECRETARIA N° 5, 27 de Agosto del 2.007.-

31 AGO. 05/10 SEP. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y/o acreedores del causante **PEDRO CRISÓLOGO FLORES PANTOJA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en Cinco días.

San Salvador de Jujuy 28 de Agosto de 2007. Fdo. Dra. Cristina Molina Lobos.- Juez ante mí Secretaría Dra. Lis M. Valdecantos.-

05/07/10 SET. LIQ N° 63903 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANA MARIA VALDIVIA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en Cinco días.

San Salvador de Jujuy 26 de Junio de 2007.-

Secretaría Dra. PAULA TURK MATEO.-

05/07/10 SET. LIQ N° 63900 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **RICARDO ANTONIO SANCHEZ**.

PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS, en BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOCAL.-

SAN PEDRO DE JUJUY 13 DE AGOSTO DE 2007.-

DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARÍA- CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO.-

05/07/10 SET. LIQ N° 63897 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 de esta Provincia, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JOSE RIOS** .- Secretaría Dra. M. Josefina Vercellone. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy 24 de agosto de 2007.-

05/07/10 SET. LIQ N° 63898 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **VILTE EPIFANIA**.-

Secretaría Dra. LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy 10 de Abril de 2006.-

05/07/10 SET. LIQ N° 63908 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores Don **HUGO ALEJANDRO MARTÍNEZ**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Julio de 2007.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

05/07/10 SET. LIQ N° 63914 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-172352/07, Caratulado: "SUCESORIO AB. INTESTATO: CHIRI, BERNARDINO, MAMANI TEODORA Y CHIRI, AGUSTIN

ADOLFO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **CHIRI, BERNARDINO D.N.I. N° 7.277.875, MAMANI TEODORA D.N.I. N° 3.779.036 Y CHIRI, AGUSTIN ADOLFO D.N.I. N° 17.321.054**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2007.-

MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

05/07/10 SET. LIQ N° 63915 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIA EUGENIA VICENTA CASTRO**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en Cinco días.

San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2007.

Secretaría: Dra. PAULA TURK MATEO.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63928 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **MARCOS CRUZ**.-

Secretaría: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en Cinco días.

San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2007.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63909 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. **MARCELO OSCAR ALURRALDE**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- EMPLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE AGOSTO DE 2007.-

SECRETARÍA: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63910 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-73.536/01, SUCESORIO DE: VILLA, SEGUNDO COSME”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SEGUNDO COSME VILLA**, D.N.I. N° 3.958.846.-

Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2006.-

Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE- SECRETARIA HABILITADA.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63911 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA **LEOPOLDINA SORIA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.

Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARÍA.-

San Pedro de Jujuy, 22 de junio 2007.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63924 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a acreedores y herederos de Doña **ÁNGELA DÍAZ Y DON MANUEL AVILEZ**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de Mayo de 2007.-

Dra. SUSANA DELIA NAVARTA- PRO-SECRETARIA TECNICA JUDICIAL- CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63923 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, en el Expte. N° 34485/07, Caratulado: “SUCESORIO AB. INTSTATO DE DON **GIL ANIBAL GEMIO VIVEROS Y DOÑA MARIA PILAR VACA O PILAR VACA**, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores a los fines de hacer valer sus derechos.-

Publíquese por TRES VECES durante CINCO DÍAS.-

San Pedro de Jujuy, 06 de agosto de 2007.-

Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARÍA.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63922 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RICARDO VILCA, D.N.I. N° 10.941.251**.-

Secretaría: Esc. SILVIA INES TABBIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en Cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2007.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63919 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RIVERA ALDANA, GERARDO Y/O RIVERA, GERARDO**.-

Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en Cinco días.

Dr. NORBERTO COSTAMAGNA – JUEZ- Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-

San Pedro de Jujuy, 28 de agosto de 2007.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63918 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-175471/06:

“SUCESORIO: **MARTA CHOQUE**”, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2007.-

Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63917 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B- 175.781/07, Caratulado: “SUCESORIO AB. INTESTATO DE: CACERES, TERESA”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TERESA CACERES, D.N.I. N° 93.328.084**.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2007.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63938 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-174702/07: “SUCESORIO: **MERI REINA ESPEJO**”, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2007.-

Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63943 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° B- 173.210/07, Caratulado: “SUCESORIO AB. INTESTATO: PACELLO, HUMBERTO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **PACELLO, HUMBERTO, D.N.I. N° 3.934.466**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2007.-

MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63944 \$ 17,70.-

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS.- JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-166320/06, “SUCESORIO AB. INTESTATO: “CITA Y EMPLAZA” por TREINTA DÍAS a los herederos y/o acreedores de **RIVERA, GUIDO ALFREDO**.-

Publíquese por tres veces por el término de cinco días, Edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2007.-

Secretaria N° 12: DRA. LIS M. VALDECANTOS.- SECRETARIA-

07/10/12 SET. LIQ N° 63933 \$ 17,70.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B- 175001/07, Caratulado: “Sucesorio, HUMACATA ALFARO CANDELARIA, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **HUMACATA ALFARO CANDELARIA, D.N.I. N° 9.649.952**.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2007.-

DRA. Lis M. Valdecantos- Secretaria-

07/10/12 SET. LIQ N° 63934 \$ 17,70.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B- 171.638/07, Caratulado: “SUCESORIO DE: FLORES, LIONSA”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LIONSA FLORES**.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2007.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria.-

07/10/12 SET. LIQ N° 63940 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, EN EL EXPTE. N° B- 174212/07, CARATULADO “SUCESORIO GUERRERO, GREGORIO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GREGORIO GUERRERO D.N.I. N° 7.282.406**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto de 2.007.-

Secretaria: MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

10/12/14 SET. LIQ. N° 63962 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del Sr. **MATEO ALVAREZ**.-

Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Agosto de 2.007.-

10/12/14 SET. LIQ. N° 63968 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Don **SANTIAGO MENDOZA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .-SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de Agosto de 2.007.-

Dra. LILIAN INES CONDE- PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL

10/12/14 SET. LIQ. N° 63961 \$ 17,70.-